PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No. 01. AL CONTRATO DE SERVICIO No. **SASI-005-2025**, QUE TIENE COMO OBJETO EL "**SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**".

ASUNTO	PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No 1.
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ** identificado con el NIT No. 800.099.196-2 representada legalmente por Gildardo Murcia Buitrago, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA	ASOCIADOS R&M SAS con el NIT No. 901483136-3, Representada legalmente por JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ, con CC No. 1.049.398.028 de Cubará, Boyacá
OBJETO	**SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**
VALOR	SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($ 62.085.700,00) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Inicial**: Quince (15) días calendario **Prórroga 01**: Un (1) mes

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por la otra ASOCIADOS R&M SAS con el NIT No. 901483136-3, Representada legalmente por JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ, con CC No. 1.049.398.028 de Cubará, Boyacá, en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No 1. al Contrato de SERVICIO No. **SASI-005-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que, el 17 de marzo del 2025, el Municipio de Cubará, suscribió Contrato de SERVICIO No. **SASI-005-2025**, con ASOCIADOS R&M SAS con el NIT No. 901483136-3, Representada legalmente por JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ, con CC No. 1.049.398.028 de Cubará, Boyacá, el cual tiene por objeto **SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**, por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($ 62.085.700,00) MCTE., y un plazo de ejecución de Quince (15) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

3. Que, el día 26 de marzo del 2025, entre el Municipio y el contratista suscribieron la respectiva Acta de Inicio del contrato fijando como fecha de terminación del plazo de ejecución el día 02 de abril de 2025.

4. La celebración del Día del Niño en Colombia es el resultado de un proceso de reconocimiento de la importancia de la niñez en el país, enmarcado dentro de una serie de políticas y normativas que protegen y promueven los derechos de los niños. En Colombia a través de la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 "Código de la infancia y la adolescencia", establece normas sustantivas y de procedimientos para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes", que buscan garantizar el ejercicio libre de sus derechos y el restablecimiento de los mismo, consagrados en las convenciones internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y las demás leyes.

5. El artículo 204 de dicha ley obliga a las entidades territoriales a que definan estrategias a corto, mediano y largo plazo que permita el desarrollo integral y armónico, así como mejorar la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia.

6. En el año 2001 a través de la Ley 724 del 27 de diciembre, el Congreso de la República de Colombia institucionalizó la Celebración del Día de la Niñez y la Recreación en el país con el propósito que durante el mes de abril se logre avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral (Congreso de la República de Colombia, 2001): Mesa de infancia, Gobernación de Casanare Informe Casanare 17 Ley 724 de 2017, decreta: **ARTÍCULO 1º**. Establece el Día Nacional de la Niñez y la Recreación, el cual se celebrará el **último día sábado del mes de abril** de cada año.

7. Así entonces, para el año 2025, se entiende que el último sábado del mes de abril corresponde al sábado 26 de abril de 2025, razón por la cual, entendiendo que el contrato por su plazo de ejecución inicial finaliza el día de mañana 2 de abril de 2025, se encuentra necesario realizar la suscripción de prórroga en plazo, con el fin de resaltar el papel de la primera infancia en la sociedad, promover sus derechos y desarrollar actividades para su bienestar, de acuerdo a lo establecido y dando cumplimiento a la Ley 724 del 27 de diciembre de 2001, así como a lo declarado por la Asamblea General de la ONU.

8. De lo anterior se establece que, al momento de realizar la elaboración de los documentos de la etapa precontractual, se cometió error involuntario mecanográfico de digitación en el plazo de ejecución.

9. El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por otro lado ASOCIADOS R&M SAS con el NIT No. 901483136-3, Representada legalmente por JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ, con CC No. 1.049.398.028 de Cubará, Boyacá, en calidad de contratista, celebran la presente PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No 1., al Contrato No. **SASI-005-2025** con fundamento jurídico en:

I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en

ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

10. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No 1., que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar la PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No. 01. al Contrato de SERVICIO No. **SASI-005-2025**, cuyo objeto es "**SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**".

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGUESE el plazo de ejecución del contrato por un término de **Un (01) mes**, para un total de plazo de ejecución de **1 mes y 15 días.**

CLAUSULA TERCERA. MODIFIQUESE: el Plazo de ejecución del CONTRATO No. SASI-005-2025, en el sentido de adicionar al plazo de ejecución **Un (01) mes**, con la siguiente discriminación:

Inicial: 15 días
Prórroga 01: 1 mes
Total: 1 mes y 15 días

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal de Cubará **ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	Jhon Jairo Albarracin ASOCIADOS R&M SAS con el NIT No. 901483136-3, Representada legalmente por JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ, con CC No. 1.049.398.028 de Cubará, Boyacá

***Revisó**: Yofre Andrés Rincón Medrano*
Asesor Jurídico en Contratación

***Proyectó:** Danier Alexis Frasco Ramón;*
Profesional de apoyo